

Secretaría.- A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo con la liquidación de costas concentrada cargo de la parte demandada de la siguiente manera. Sírvase proveer.

Actuación	Folio	Valor
Agencias en derecho 1ª instancia	134	\$4.800.000
TOTAL		\$4.800.000

Santiago de Cali, marzo 1 de 2023

La secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

RAD. 76001310301120220017900

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, marzo primero (1) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

1. Aprobar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

2. En firme esta providencia y en cumplimiento a lo ordenado en los Artículos 12 y 14 del Acuerdo No. PSAA13-9984 de septiembre 5/13 y Acuerdo PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 emanados del Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa, remítase el presente expediente a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Cali para continuar con el trámite procesal.

3. Agregar a los autos y poner en conocimiento de la parte actora, la comunicación procedente del Banco Av Villas en la cual informa que se registró la medida de embargo sobre una cuenta de propiedad de la parte demandada, la cual no presenta saldo embargable.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. **37** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: MARZO 2 DE 2023

La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e5c08599d33b19e51ba7da988f15c60b3477f0e1274da2b45c20cc5df28b331**

Documento generado en 01/03/2023 11:42:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>